CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º F5-F28-013-2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA	NIT.: 800188492-1
CONTRATISTA:	DAYAN ALEJANDRO CEBALLOS GONZÁLEZ	C.C.: 1.085.662.331
DIRECCIÓN:	CALLE 6 #1-01 SAN PABLO, NARIÑO	TEL: 3232337713
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSPECTOR DE LAS DIFERENTES OBRAS DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA.	
PLAZO:	CINCO (5) MESES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN.	
VALOR:	ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 11.500.000) M/CTE.	
C.D.P. N.º	19 DEL 10 DE ENERO DE 2023.	

Entre los suscritos, por una parte, **ORBEY FUENTES ORTEGA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.106.363.729 expedida en Icononzo, en su calidad de Alcalde Municipal de Florencia - Cauca y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido popularmente, para el período constitucional 2020-2023, debidamente autorizado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos estatales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y, por otra parte, el señor **DAYAN ALEJANDRO CEBALLOS GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.085.662.331 de San Pablo, Nariño, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión del municipio es alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia garantizando la salud y bienestar de los habitantes del Municipio, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es lograra un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población, III. Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, Contrato de prestación de servicios profesionales. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones**: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2.015 y de acuerdo al significado establecido en la bibliografía del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones Contratante: Es el municipio. Contratista: Es la persona natural o jurídica o estructura plural que se encarga de desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato**: El objeto del contrato es contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSPECTOR DE LAS DIFERENTES OBRAS DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato**: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: **1)** Realizar

inspección a todas las obras relacionadas con el sector vial. **2)** Llevar un registro de la inspección realizada. **3)** Apoyar en la consolidación de los presupuestos, cantidades de obra, condiciones, y especificaciones técnicas y demás aspectos que se requieran para el desarrollo de las obras. **4)** Apoyar en la consolidación de los diferentes informes técnicos solicitados por las diferentes entidades. **5)** Las demás que ordene el jefe inmediato que guarden relación con el objeto contractual y funciones de la dependencia. **6)** Asistir a todas las reuniones convocadas. **7)** Entregar contrato con normatividad de archivo. **Parágrafo:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **Cláusula 4 – Informes**: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual, lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**: El valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 11.500.000) M/CTE,** que EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA a través de cinco (5) actas de ejecución parcial por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 2.300.000) M/CTE, cada una. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los diez días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7– Plazo de ejecución**: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será su plazo y cuatro (4) meses más. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista**: 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 formular al municipio las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados. 8.3 podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista**: 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades

específicas en las condiciones pactadas. 9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9.3 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderá por estos. 9.4 No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 9.5 Presentar en forma oportuna todos los documentos exigidos por el municipio para la realización de los pagos respectivo. 9.6 las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contratado. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante**: 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando se pacten y sean plausibles jurídicamente. **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante**: 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista Cláusula **12 – Responsabilidad:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen 1 Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP II. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15 – Multas**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El 1 % del valor del contrato por cada día de incumplimiento. **Cláusula 16 – Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al 10 % del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: Atendiendo a la cuantía, la forma de pago, al análisis de riesgos que estima la entidad y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, la administración municipal no considera necesario constituir garantía única. **Cláusula 18 – Independencia del Contratista**: El Contratista es una entidad independiente del municipio y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesiones**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio. Si el contratista es objeto de

fusión, escisión o cambio de control, el municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 20 – Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial respectiva, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23 – Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Municipio: Dirección: Palacio Municipal, Carrera 3- 3-34 – FLORENCIA; Correo Electrónico: alcaldia@florencia-cauca.gov.co. El Contratista: Dirección: Calle 6 # 1-01 San Pablo, Nariño; Celular: 3232337713. **Cláusula 24 – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal. **Cláusula 25 – Anexos del Contrato**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos que consten en el expediente del contrato. **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales**: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N.º 19 del 10 de enero de 2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 28- Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben

mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Florencia, Cauca. Para constancia, este documento se firma de manera electrónica y se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

22, 23, 24 de diciembre de 1992 Ordenanza 001 del 4 de enero de 1993
MUNICIPIO DE FLORENCIA